

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Reglón No. 2160.0000

USO DE CÁMARA HIPERBÁRICA

Reglón	Símbolo	Efectivo	Descripción	Tarifa
			USO DE CÁMARA HIPERBÁRICA	
2160.0800	IN	30-jul-18	<p>Servicio de oxigenación hiperbárica que aplica para los tratamientos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Urgencias de buceo y descompresión • Pruebas de presión y tolerancia al oxígeno • Otras condiciones médicas que se beneficien con la aplicación de oxígeno hiperbárico. <p>El servicio incluye las evaluaciones y diagnósticos previo y posterior a la sesión que son realizados por un médico de ACP, y la asistencia de personal especializado dentro de la cámara durante toda la sesión.</p> <p>El precio total del tratamiento se compone de una tarifa por sesión más el monto correspondiente a la tarifa por hora multiplicada por el número de horas del tratamiento. Ambas tarifas (por sesión y por hora) varían dependiendo si el servicio se realiza en jornada regular de ACP o en horas extraordinarias. El precio total podrá cubrir, según el caso, el tratamiento simultáneo para un máximo de 3 pacientes a la vez.</p>	
	IN		Servicio en Tiempo Regular:	
2160	IN	30-jul-18	Tratamientos de oxigenación hiperbárica que se realicen dentro de la jornada regular de trabajo de la unidad que realiza el servicio en ACP. Este horario va desde las 7:00 am hasta las 3:00 pm de lunes a viernes. No incluye los días feriados.	
2160.0810	IN	30-jul-18	Tarifa por Sesión	B/.880 x sesión
2160.0815	IN	30-jul-18	Tarifa por Hora	B/.350.00 x hora
	IN		Servicio en Sobretiempo:	
2160	IN	30-jul-18	Tratamientos de oxigenación hiperbárica que se den fuera de la jornada regular de trabajo de la unidad que realiza el servicio en ACP. Esto incluye tratamientos que se inicien antes de las 7:00 am o concluyan después de las 3:00 pm de lunes a viernes, tratamientos que se den los sábados y domingos, y aquellos que se realicen durante días feriados.	
2160.0820	IN	30-jul-18	Tarifa por Sesión	B/.1,190 x sesión
2160.0825	IN	30-jul-18	Tarifa por Hora	B/.480.00 x hora
	IN		Tarifa por reservación para tratamiento por buceo comercial:	
2160.0830	IN	30-jul-18	Tarifa que garantiza el servicio en la fecha determinada por el cliente, el cual puede realizarse en tiempo regular o en sobretiempo. Se requiere una reservación mínima de un día de antelación de lunes a viernes y realizar el pago correspondiente en el momento de la reservación. La tarifa por reservación no es deducible del pago total del servicio solicitado por el cliente.	
2160.0835	IN	30-jul-18	Tarifa en tiempo regular	B/.510.00
2160.0840	IN	30-jul-18	Tarifa en sobretiempo	B/.630.00
	IN		<p>Los servicios de uso de cámara hiperbárica están sujetos a los siguientes términos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tratamientos de oxigenación hiperbárica ofrecidos se rigen por las Normas de Seguridad de Buceo Industrial de ACP establecidas en el documento 1410SAL130. Para la aplicación de la prueba de presión y tolerancia al oxígeno, cada persona que se vaya a someter a la misma deberá presentar previamente un certificado o constancia expedido por médico idóneo donde se certifique que cumple con los requisitos médicos establecidos en la Sección 5 del Manual de Seguridad para Actividades de Buceo de la ACP. • Las cámaras hiperbáricas disponibles para este servicio permiten el tratamiento de un máximo de 3 pacientes simultáneamente por sesión dentro de la cámara. El precio total a pagar por el cliente corresponde a la suma de la tarifa por sesión, y la tarifa por hora multiplicada por el número de horas que dure el tratamiento dentro de la cámara hiperbárica, independientemente del número de pacientes que se atiendan en la misma sesión. • La ACP se reserva el derecho de establecer, según el tratamiento que el médico de ésta determine apropiado, el número de pacientes que pueden estar dentro de una misma sesión y el tiempo que durará la misma. 	

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 2160.0000

USO DE CÁMARA HIPERBÁRICA

Renglón	Símbolo	Efectivo	Descripción	Tarifa
2160.0800	IN	30-jul-18	<ul style="list-style-type: none"> • El cliente debe solicitar el servicio al menos con un día hábil de antelación a la unidad a cargo de ofrecerlos en la ACP y pagar la tarifa correspondiente al servicio solicitado. La ACP se reserva el derecho de reprogramar el servicio según la disponibilidad de sus recursos, y las prioridades que surjan en función de las necesidades de la ACP. • El cliente interesado en reservar la disponibilidad del servicio para un determinado lapso de tiempo, deberá solicitarlo con un día hábil de antelación a la unidad a cargo de ofrecerlos en la ACP y pagar la reservación para asegurar la disponibilidad del servicio solicitado. • Los servicios que no hayan sido solicitados ni reservados conforme a los dos párrafos inmediatamente anteriores, y que se requieran brindar con carácter de "Urgencia" se les aplicará un cargo adicional del 50% a la tarifa por sesión y a la tarifa por hora que aplique, según el servicio. • Para el Tratamiento de Urgencia de Buceo y Descompresión se aplicará el cargo adicional de "urgencia" según lo estipulado en el punto anterior, solo podrá tratarse un (1) paciente por sesión, y la duración de la sesión será determinada por el médico de ACP en el diagnóstico previo que le haga. Salvo que se haya hecho reservación que ampare este servicio y se haya hecho el pago de la reserva. 	
	IN		<ul style="list-style-type: none"> • Para la Prueba de Presión y Tolerancia al Oxígeno se podrán incluir un máximo de tres (3) pacientes en cada sesión dentro de la cámara, y el mismo tendrá una duración de una hora (1). • Para tratamientos que se apliquen para Otras condiciones médicas que se beneficien con la aplicación de oxígeno hiperbárico se podrán incluir un máximo de tres (3) pacientes en cada sesión dentro de la cámara. El número de pacientes por sesión y la duración de la sesión será determinada por el médico de ACP en el diagnóstico previo. • El servicio incluye los diagnósticos a ser realizados por un médico de ACP previo y posterior a la sesión, y la asistencia de personal especializado dentro de la cámara durante todo el tiempo que dure la sesión. 	
2160.0800	IN	30-jul-18	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la evaluación y diagnóstico previo que realiza el médico de ACP al paciente, éste o persona a cargo de éste que solicita el servicio, es responsable de brindar al médico de ACP la mayor cantidad de información posible sobre sus antecedentes y condición física, fisiológica y mental del paciente antes de que este reciba el tratamiento o se realice la prueba solicitada. El paciente o persona a ser sometida al tratamiento de cámara hiperbárica o prueba en ésta, o la persona que suministre la información por él serán las únicas responsables por cualquier consecuencia resultante o relacionada a la omisión de información, a la falsedad de información provista sobre los antecedentes de la persona, su condición física o fisiológica o mental, o las circunstancias en que se dio la condición que le hace requerir de los servicios de la cámara. • Los servicios prestados por ACP por el uso de la cámara hiperbárica solo se realizarán mediante previa firma del contrato respectivo por el solicitante del servicio y previo pago del servicio o entrega de garantía de pago de éste, salvo situaciones de urgencia. 	